

SEMINARIO TECNOLOGICO LEGAL SOBRE ASCENSORES

NECESIDAD DE NORMATIVAS DE INSTALACION Y MANTENIMIENTO



19 de Abril 2013. UTN Facultad Regional Mendoza



Por un Transporte Vertical Seguro

LEGISLACIÓN

Pregunta:

Como proyectista o director de obra, tengo que construir un hotel de PB y 2 pisos en una ciudad del interior de la provincia de Corrientes.

¿Valdrá la pena instalar ascensor/es?

¿Será obligatorio poner ascensor/es?.

¿No me estará encareciendo la obra?.

Consulto en la Municipalidad del lugar y no tiene nada de ascensores.

¿Qué hago?. Le proyecto o no un ascensor?

Después de todo es un hotel, por una cuestión de imagen será mejor ponerle algo, de lo contrario el día de mañana puede aparecer otro hotel con ascensor y después no se podrá modificar.

Decidida la colocación, ¿qué tipo de ascensor pongo?. ¿Algo económico o algo más sofisticado? ¿Qué ascensor hay que poner en un hotel pequeño?. ¿Para cuantos pasajeros y qué medidas le doy al pasadizo?

Para dimensionar el pasadizo y la sala de máquinas ¿qué criterio aplico?.



19 de Abril 2013. UTN Facultad Regional Mendoza



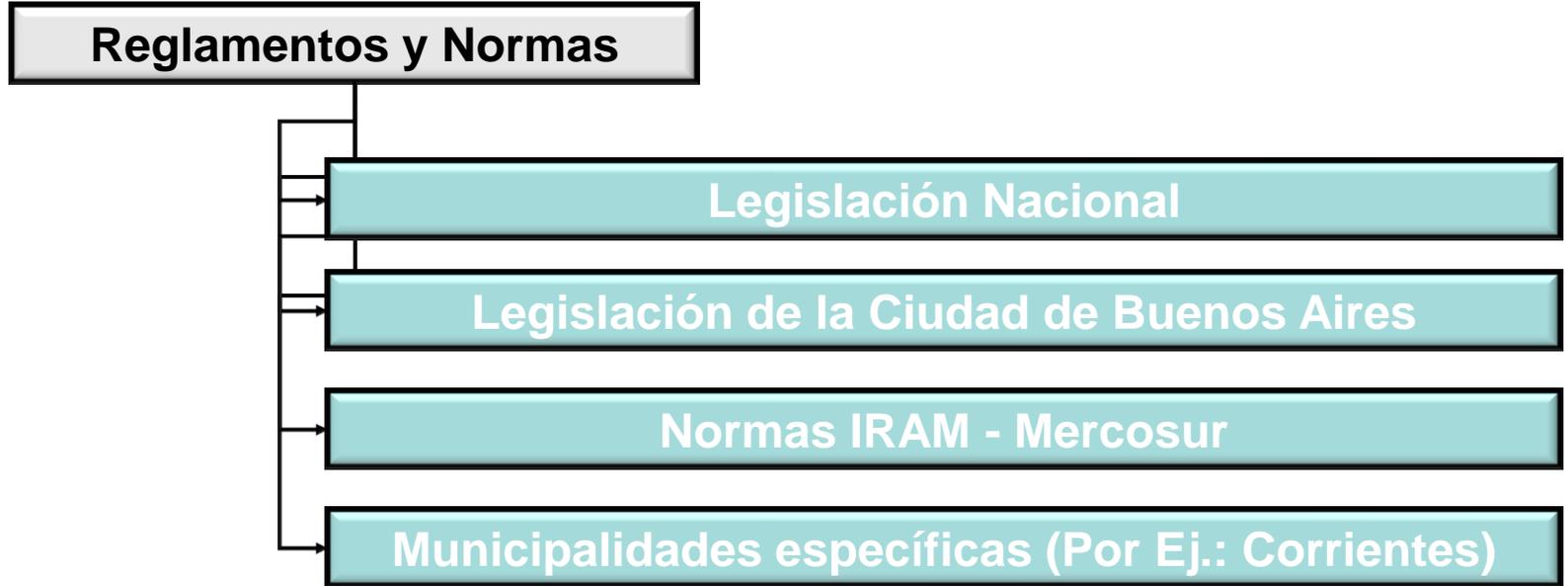
Por un Transporte Vertical Seguro

LEGISLACIÓN

Empecemos a responder esas preguntas:

Hay varias normativas existentes, algunas de aplicación nacional, otras de aplicación municipal en cada región y hay municipios que no tienen normativa propia.

Veamos un poco el panorama de la legislación vigente:

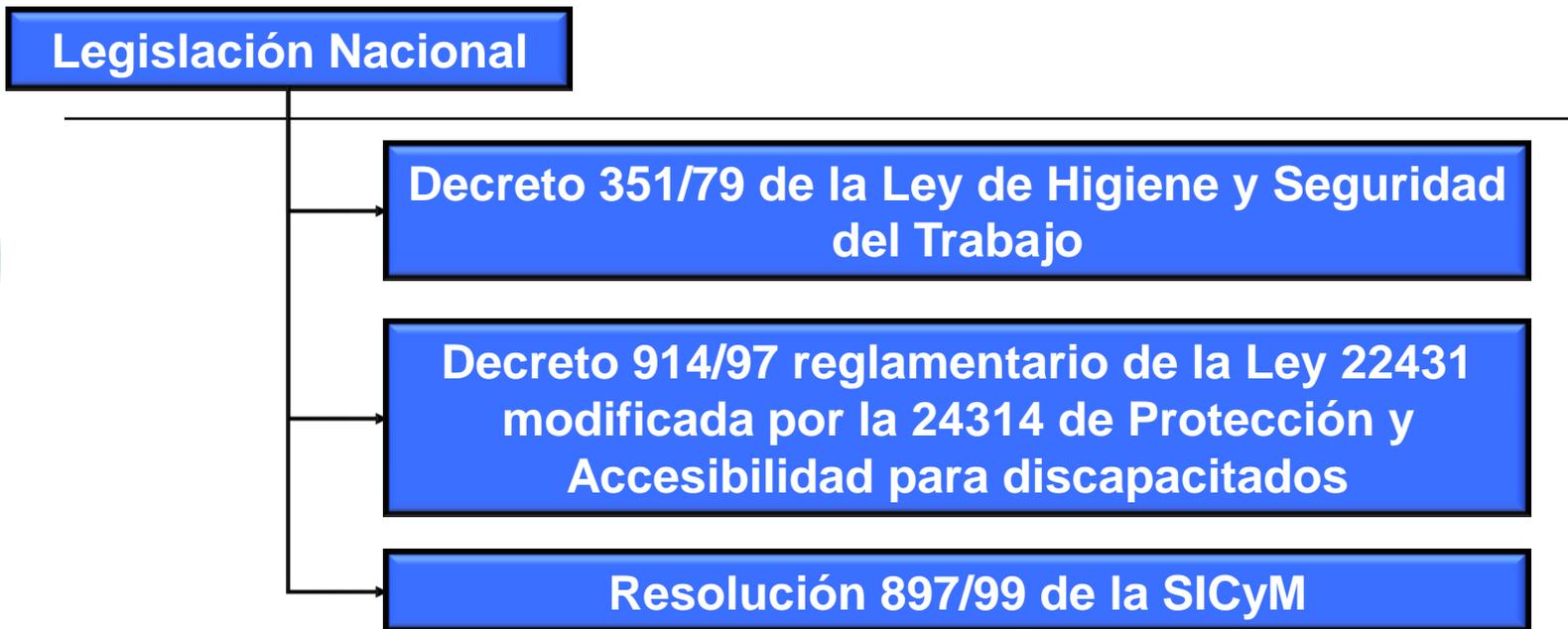


19 de Abril 2013. UTN Facultad Regional Mendoza



Por un Transporte Vertical Seguro

LEGISLACIÓN NACIONAL



19 de Abril 2013. UTN Facultad Regional Mendoza



Por un Transporte Vertical Seguro

DECRETO 351/79 DE LA LEY 19587 DE H. y S. T.

PARTES DESTACADAS:

Art. 2º A los efectos de la presente ley los términos "establecimiento", "explotación", "centro de trabajo" o "puestos de trabajo" designan todo lugar destinado a la realización o donde se realicen tareas de cualquier índole o naturaleza por la presencia permanente, transitoria o eventual de personas físicas y a los depósitos y dependencias anexas de todo tipo en que las mismas deban permanecer o a los que asistan o concurran por el hecho o en ocasión del trabajo o con el consentimiento expreso tácito del principal.

PRIMERA CONCLUSIÓN:

El ascensor es un ámbito donde se debe aplicar la normativa de la Ley 19587 de HST y su decreto 351/79



19 de Abril 2013. UTN Facultad Regional Mendoza



Por un Transporte Vertical Seguro

DECRETO 351/79 DE LA LEY 19587 DE H. y S. T.

PARTES DESTACADAS:

Artículo 42º - Todo establecimiento que se proyecte, instale, amplíe, acondicione o modifique sus instalaciones, tendrá un adecuado funcionamiento en la distribución y características de sus locales de trabajo y dependencias complementarias, previendo condiciones de higiene y seguridad en sus construcciones e instalaciones, en las formas, en los lugares de trabajo y en el ingreso, tránsito y egreso del personal, tanto para los momentos de desarrollo normal de tareas como para las situaciones de emergencia. Con igual criterio deberán ser proyectadas las distribuciones, construcciones y montaje de los equipos industriales y las instalaciones de servicio. Los equipos, depósitos, procesos riesgosos deberán quedar aislados o adecuadamente protegidos.

En aquellos municipios donde no existieran códigos en la materia o éstos no fueran suficientes, se adoptará como base el de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

SEGUNDA CONCLUSIÓN:

En donde no haya códigos específicos se usará el del GCBA.

Para el hotel en cuestión pese a que en la Municipalidad no haya nada, debemos aplicar a la normativa del GCBA.



19 de Abril 2013. UTN Facultad Regional Mendoza



Por un Transporte Vertical Seguro

Código de la Edificación (CABA)

Reglamenta la **instalación** de ascensores, montacargas, escaleras mecánicas y guarda mecanizada de vehículos. Da pautas de construcción no solo del equipo propiamente dicho sino de aspectos de obra civil con él relacionados.

Finalidad:

Evitar en lo posible los accidentes, garantizando la seguridad en los accesos, seguridad de transporte y de quienes se encargan de la conservación.

Alcance:

A máquinas nuevas y a las existentes que se modifiquen o amplíen:
Los recintos o cajas y a los rellanos o plataformas de acceso a éstas máquinas del edificio o de la estructura donde se emplazan;
Los elementos o partes constitutivas que integran la instalación.



19 de Abril 2013. UTN Facultad Regional Mendoza



Por un Transporte Vertical Seguro

Código de la Edificación (CABA)

- Caja del ascensor
 - Rellanos (palier)
 - Cuarto de Máquinas, casilla o espacio y plataforma para poleas
 - Guías de coche y contrapeso
 - Cables y poleas
 - Huelgos entre partes móviles dentro de la caja
-
- Coche
 - Puertas de cabina y de rellano
 - Guiadores
 - Contrapeso
 - Paracaídas y regulador de velocidad
 - Paragolpes
 - Velocidad de funcionamiento del ascensor
 - Interruptores de seguridad
 - Máquina Motriz
 - Instalación eléctrica y maniobras



19 de Abril 2013. UTN Facultad Regional Mendoza



Por un Transporte Vertical Seguro

Código de la Edificación (CABA)

Prescripciones para montacargas

- Montacargas para cargas de cualquier peso
 - Montacargas para cargas de 300 Kg..... o más
 - Montacargas para cargas de hasta 300 Kg.....
-

Escaleras Mecánicas

Guarda Mecanizada de vehículos

Reformas, ampliaciones, modificaciones

Reemplazo de cables, puertas, etc.



19 de Abril 2013. UTN Facultad Regional Mendoza



Por un Transporte Vertical Seguro

Código de la Edificación (CABA)

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires actualmente está haciendo una revisión general del Código de la Edificación, y entre las normas a modificar se encuentra todo lo concerniente a Elevadores, Escaleras Mecánicas, Ascensores Hidráulicos, Plataformas para discapacitados, etc.

Se trata de adoptar las Normas IRAM – Mercosur y donde no exista aún la Norma Iram aprobada, se aplicará la Norma Europea que corresponda (EN81)

Se tendrá en cuenta la Resolución 897 de la Secretaría de Industria, Comercio y Minería.

Se fijarán plazos para establecer la “Certificación de los Componentes de Seguridad”.



19 de Abril 2013. UTN Facultad Regional Mendoza



Por un Transporte Vertical Seguro

LEY 962 / 03 - ACCESIBILIDAD FISICA PARA TODOS

PUNTOS DESTACADOS

- Define la “**Superficie útil de cabina**” como la superficie de la cabina que pueden ocupar los pasajeros y/o la carga durante el funcionamiento del ascensor.
- Identificación de los niveles de parada. La señalización será suficientemente visible y audible, permitiendo a las personas que se encuentran en la cabina conocer en qué nivel de parada se encuentra a cabina detenida.
- Da pautas para las dimensiones del “Palier o rellano cerrado ” según los diferentes tipos de cabina.
- Altura de ubicación de pulsadores de rellanos.
- Iluminación de los rellanos frente a las puertas de los ascensores.
- Señalización del solado frente al acceso de los ascensores.
- Se establecen dimensiones del rellano en función de la cantidad de cabinas y su capacidad.
- Establece tipos de cabinas con dimensiones mínimas de ancho, profundidad y tipo de puertas automáticas (luz libre mínima).
- No se permiten las puertas manuales puesto que no son accesibles para los discapacitados.



19 de Abril 2013. UTN Facultad Regional Mendoza



Por un Transporte Vertical Seguro

ORDENANZA 49308 / 95

CONSERVACION (CABA)

En el año 95, mediante la Ordenanza 49308, se ha creado la sección 8.10.3. del Código de la Edificación referente a Conservación de Ascensores. Montacargas. Escaleras Mecánicas, Guarda Mecanizada de Vehículos y Rampas Móviles.

Se establece la obligatoriedad de conservar las instalaciones, la normativa y características de las empresas conservadoras, el representante técnico, las tareas mínimas a realizar en las instalaciones.

Esta Ordenanza se reglamentó por el Decreto 220/96 reemplazado luego por el Decreto 578/01, actualmente vigente.



19 de Abril 2013. UTN Facultad Regional Mendoza



Por un Transporte Vertical Seguro



SEMINARIO TECNOLÓGICO LEGAL SOBRE ASCENSORES

SEMINARIO TECNOLÓGICO LEGAL SOBRE ASCENSORES

**REQUISITOS DE LAS EMPRESAS
INSTALADORAS Y CONSERVADORAS
DE ASCENSORES.**

**MANTENIMIENTO A DESARROLLAR:
PARA UN CORRECTO CONTROL Y
CAPACIDAD LEGAL Y TÉCNICA.**



19 de Abril 2013. UTN Facultad Regional Mendoza



Por un Transporte Vertical Seguro

OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE LAS EMPRESAS INSTALADORAS Y CONSERVADORAS DE ASCENSORES

1. **Personal en relación legal con la Empresa**, categorizado según Convenio e idoneidad demostrable.
2. El personal deberá contar con las herramientas y elementos necesarios para cumplir adecuadamente con el trabajo.
3. **Guardia de emergencia** permanente los **365 días** del año las **24 hs.**
4. **Representante Técnico** con incumbencias, **registrado** en el consejo profesional correspondiente y sin sanciones. **Habilitado** por el Municipio donde se efectúe su actividad.
5. **Seguro** de Responsabilidad Civil: Mínimo exigible \$ 200.000, mínimo conveniente \$ 500.000.
6. **Oficina y/o Taller** habilitados.
7. **Matrícula (Permiso de Conservador)** vigente en el **municipio correspondiente.**
8. **Obligaciones fiscales** al día.



19 de Abril 2013. UTN Facultad Regional Mendoza



Por un Transporte Vertical Seguro

TIPOS DE SERVICIO A OFRECER.

1. Simple

Cumple con el servicio de mantenimiento, verificaciones y atención de reclamos comunes y de emergencias las 24 hs. Sin provisión de repuestos.

2. Semi-Integral

Incluye la provisión de repuestos menores o convenidos en el Contrato de Abono.

3. Integral

Tiene incluido cualquier repuesto necesario para la puesta en marcha del ascensor y reparaciones, sin incluir mejoras ni reparaciones por malos tratos.



19 de Abril 2013. UTN Facultad Regional Mendoza



Por un Transporte Vertical Seguro

¿QUE DIFERENCIA UNA EMPRESA DE OTRA?

¿CUAL ES LA DIFERENCIA DE COSTO / SERVICIO?

1. Estructura

2. Responsabilidad

3. Cumplimiento

4. Atención

5. Capacidad Técnica

6. Personal Capacitado

7. Resultados



19 de Abril 2013. UTN Facultad Regional Mendoza



Por un Transporte Vertical Seguro

COMO EVALUAR AL CONTRATAR A UNA EMPRESA DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES

- ✓ Solicitar lista de clientes actuales y verificarlos.
- ✓ Pedir referencias de 3 edificios que tenga equipos de la mismas características y verificarlos.
- ✓ Pedir un detalle de la estructura de la empresa principalmente experiencia de sus Representantes Técnicos.
- ✓ Solicitar un detalle de medios de movilidad y comunicaciones.
- ✓ Precisar en el Contrato que tipo de mantenimiento se efectúa (simple, semi-integral o integral, tiempo promedio de atención de reclamos, si tiene guardia de 24 horas y como la brinda, etc.).
- ✓ Aclarar la disponibilidad de stock de repuestos.



19 de Abril 2013. UTN Facultad Regional Mendoza



Por un Transporte Vertical Seguro

ALGUNAS “CONSIDERACIONES AL CONTRATAR”

Matrícula Municipal (Permisos de Conservador) :

- Datos identificatorios de la Matrícula no coinciden con los del Contrato de abono
- Matrícula falsa (fotocopia del original con fecha de vencimiento adulterada)

Facturación:

- Datos identificatorios de la factura no coinciden con los del Contrato
- Datos identificatorios de los presupuestos no coincide con los del Contrato

Venta de Repuestos:

- Se cobran repuestos que no se cambian
- Se cambian repuestos que no estaban dañados
- Se colocan repuestos que no cumplen con los exigencias técnicas mínimas
- Se cobran repuestos con precios de primera línea y se colocan repuestos de segunda línea o usados

Rutinas de Mantenimiento:

- No se limpia ni lubrica eficazmente. Solo se firma el Libro de Inspección
- Se anulan o “puentean” contactos de puerta porque generan reclamos
- Se anulan las llaves límite por mal funcionamiento
- No hay guardia de 24 horas
- Se cobran los reclamos de manera engañosa.
- No se limpian las guías
- No se limpian los pozos ni la Sala de máquinas



19 de Abril 2013. UTN Facultad Regional Mendoza



Por un Transporte Vertical Seguro

RUTINA DE MANTENIMIENTO

- ◉ Limpieza de sala de máquinas, salas de poleas, pasadizo, techo de cabina, fosos y demás elementos instalados en puertas, paracaídas, etc.
- ◉ Lubricación de todos los elementos expuestos a movimiento componentes del equipo.
- ◉ Reposición de elementos menores como lámparas, topes de goma; etc.
- ◉ Ajustes menores.



19 de Abril 2013. UTN Facultad Regional Mendoza



Por un Transporte Vertical Seguro

RUTINA DE VERIFICACION

Una vez por mes como mínimo:

- ⦿ Verificar el correcto funcionamiento de los contactos eléctricos en general y muy especialmente de cerraduras de puertas, interruptores de seguridad, y otros elementos.
 - ⦿ Constatar el estado de tensión de los cables de tracción o accionamiento así como de sus amarres, control de maniobra y de sus elementos componentes, paragolpes hidráulicos y operadores de puertas.
 - ⦿ Constatar la existencia de la conexión de la puesta a tierra de protección en las partes metálicas de la instalación, no sometidas a tensión eléctrica.
-
- ⦿ Controlar que las cerraduras de las puertas exteriores, operando en el primer gancho de seguridad, no permitan la apertura de la misma, no hallándose la cabina en el piso y que no cierren el circuito eléctrico, que el segundo gancho de seguridad no permita la apertura de la puerta no hallándose la cabina en el piso y que no se abra el circuito eléctrico.

Una vez por semestre como mínimo:

- ⦿ Constatar el estado de desgaste de los cables de tracción y accionamiento del cable del regulador o limitador de velocidad, del cable o cinta del selector o registrador de las paradas en los pisos y del cable de maniobra, particularmente su aislación y amarre.
- ⦿ Controlar el accionamiento de las llaves de límites finales que interrumpe el circuito de maniobra y el circuito de fuerza motriz y que el mismo se produzca a la distancia correspondiente en cada caso, cuando la cabina rebasa los niveles de los pisos extremos.
- ⦿ Efectuar las pruebas correspondientes en el aparato de seguridad de la cabina y del contrapeso, cuando éste lo posee.



19 de Abril 2013. UTN Facultad Regional Mendoza



Por un Transporte Vertical Seguro

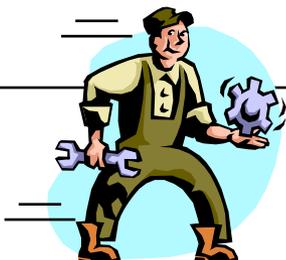
OPERATIVIDAD DE UNA EMPRESA TIPO



Atención del llamado



Derivación a técnico de calle



Atención técnica



Informe escrito
o presupuesto

Informe de novedad
a empresa



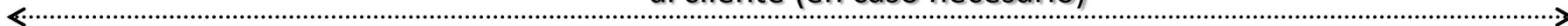
Evaluación del problema



Envío de técnico/s
para dar solución



Informe rápido de novedad
al cliente (en caso necesario)



19 de Abril 2013. UTN Facultad Regional Mendoza



Por un Transporte Vertical Seguro

UNA BREVE RESEÑA SOBRE:

JURISPRUDENCIA ANTE UN ACCIDENTE

RESPONSABILIDAD PENAL DEL CONSERVADOR -
REPRESENTANTE TECNICO -
ADMINISTRADORES.



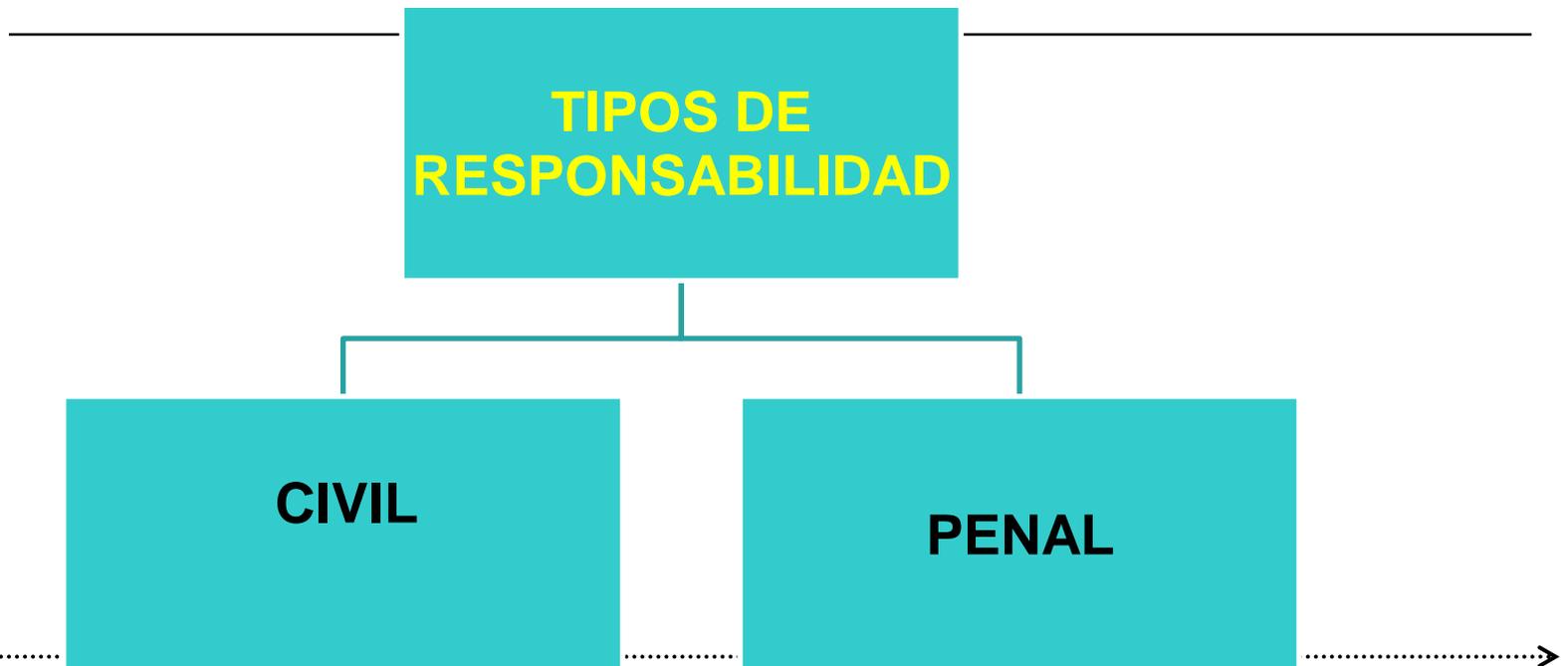
19 de Abril 2013. UTN Facultad Regional Mendoza



Por un Transporte Vertical Seguro

UNA BREVE RESEÑA SOBRE:

JURISPRUDENCIA ANTE UN ACCIDENTE



19 de Abril 2013. UTN Facultad Regional Mendoza



Por un Transporte Vertical Seguro

Si hay un accidente, el propietario tiene que enfrentar un proceso civil y, el administrador, uno penal.

Arriesgando así su libertad y su bolsillo.

El conservador y representante técnico también son a menudo imputados en la causa criminal e incluso procesados.



19 de Abril 2013. UTN Facultad Regional Mendoza



Por un Transporte Vertical Seguro

LAS FIGURAS PENALES MAS COMUNES EN CASO DE ACCIDENTES EN ASCENSORES SON:

LESIONES CULPOSAS: LEVES, GRAVES O GRAVISIMAS. (Art. 94 Código Penal)

HOMICIDIO CULPOSO: (ART. 84 Código Penal)



19 de Abril 2013. UTN Facultad Regional Mendoza



Por un Transporte Vertical Seguro

LO QUE DEBE TENER EN CUENTA EL CONSERVADOR Y SU REPRESENTANTE TECNICO:

1. Plasmar en el libro de inspección toda novedad en cuanto al funcionamiento, estado o deficiencia en cuanto a las máquinas. **NO OMITIR JAMAS !!**

2. No limitar las observaciones al elevador y sala de máquinas, sino que toda irregularidad que impida o dificulte llevar a cabo la inspección / conservación en debida forma deberá ser anotada en el libro respectivo **Y COMUNICADA FEHACIENTEMENTE A LA ADMINISTRACION.**
3. Mantener adecuada comunicación con el administrador y **NO DUDAR EN DEJAR FUERA DE SERVICIO** las máquinas cuando la situación lo amerite.



19 de Abril 2013. UTN Facultad Regional Mendoza



Por un Transporte Vertical Seguro

Tener en cuenta que el Libro de Inspección se puede convertir en la prueba material que decida el procesamiento o el sobreseimiento del imputado juntamente con los peritajes producidos en sede penal o civil (Bomberos, etc.), declaraciones testimoniales e indagatorias.

Demostrar la culpa de la víctima en la producción del accidente.

Alegar y probar causas de justificación o inculpabilidad según el caso.



19 de Abril 2013. UTN Facultad Regional Mendoza



Por un Transporte Vertical Seguro



**¡Muchas gracias por
su atención!**